

Corresponde al expediente N° 4117-39689/2023

**CASEROS,** 11 SEP 2023

**VISTO** el expediente de la referencia, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 12.154, el Decreto 2797/98, el Decreto 96/99 y la Ley Orgánica de Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 2797/98 de fecha 05/08/1998 se promulgó la Ley N°12.154 por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires publicada en el Boletín Oficial el 11/10/1998;

Que la citada normativa establece las bases jurídicas e institucionales básicas del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a sus misiones, funciones, organización, dirección y funcionamiento;

Que el art. 2° de la Ley N°12.154 establece que “la Seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires...”;

Que por el art. 13 de la mencionada ley se crean los Foros Vecinales en el ámbito de cada Comisaría integrante de las Policías Departamentales de Seguridad que estará integrado por aquellas organizaciones o entidades comunitarias gubernamentales de reconocida participación social e interesadas en la seguridad pública y que actúen en dicho ámbito territorial;

Que el artículo 15 de la Ley dispone que los titulares del Departamento Ejecutivo de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires confeccionarán un registro de organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales por ámbito de actuación territorial de cada Comisaría mediante convocatoria pública y en la forma que determinen, debiendo asegurar la representatividad de las mismas;

Que por su parte el artículo 20 de la aludida norma dispone que sea el Municipio quien confeccione el registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquellas y la viabilidad funcional y deliberativa del foro;

Corresponde al expediente N° 4117-39689/2023

Que el Decreto 1011/23 de la Municipalidad de Tres de Febrero en su art. 1° establece la creación en el ámbito de la Secretaría de Seguridad del Registro de organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales a fin de integrar los Foros Vecinales de Seguridad;

Que por lo expuesto precedentemente deviene necesario aprobar el procedimiento, complementario y aclaratorio de lo dispuesto en el artículo 2° que deberá observarse a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mencionado y normativa aplicable;

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas por el Decreto 2/2022 y sus modificatorios, el artículo 4° del Decreto 1011/23;

## EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Procedimiento de Inscripción de Organizaciones y Entidades Comunitarias no gubernamentales detallado en Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a la Secretaría de Gobierno a los fines que en el ámbito de su competencia intervenga según lo descrito en el Procedimiento de Inscripción de Organizaciones y Entidades Comunitarias no Gubernamentales de Foros Vecinales de Seguridad, aprobado por el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, vuelva, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

RESOLUCION N°

147/23

ARNALDO DANIEL NEIRA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

FRANCO MARTIN  
DIRECTOR DE  
DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

**ANEXO I**

**Artículo 1.-** El presente *Procedimiento de Inscripción de Organizaciones y Entidades Comunitarias no Gubernamentales a Foros Vecinales de Seguridad* tiene como objeto el cumplimentar lo determinado por el Decreto N°1011/23.

**Artículo 2.-** La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales, convocará a través de la publicación de un Edicto Municipal a las Organizaciones y Entidades para la inscripción dentro del plazo establecido en el artículo 4° del Decreto 1011/23.

**Artículo 3.-** Aquellas Organizaciones y Entidades que requieran inscribirse deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N°3415, promulgada por el Decreto N°430/19 para el Registro de Entidades Civiles.

**Artículo 4.-** La Dirección de Asuntos Institucionales cumplirá con lo establecido en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N°3415, promulgada por el Decreto N°430/19 para el Registro de Entidades Civiles.

**Artículo 5.-** En caso de que la Entidad u Organización postulante ya se encuentre registrada como Entidad de Bien Público ante la Municipalidad de Tres de Febrero, bastará con presentarse como postulante para la conformación del Foro Vecinal de la jurisdicción correspondiente dentro de los plazos y formas establecidos en el Edicto Municipal pertinente.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Gobierno, una vez cumplidos los plazos de presentación y conformados los legajos como Entidades de Bien Público, proveerá a la Secretaría de Seguridad el detalle de la Entidades y Organizaciones postulantes para su evaluación y posterior inscripción al Registro y Foro Vecinal correspondiente.

**Artículo 7.-** La Secretaría de Seguridad, cómo Autoridad de Aplicación, publicará el Registro de Entidades y Organizaciones conformantes de los Foros Vecinales según la jurisdicción que corresponda y comunicará a las Comisarías Jurisdiccionales correspondientes y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de la constitución de los Foros Vecinales de Seguridad en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 12.154.